

INFORME FACULTATIVO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA ANDALUCÍA (ACTIVA)

2ª Versión CG Borrador

Habiéndose recibido en esta Agencia, por registro oficial de entrada, comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, relativa a la aportación de observaciones al anteproyecto de la Ley para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía (ACTIVA), procede poner de manifiesto las siguientes

CONSIDERACIONES

Artículo 13. La evaluación continua.

- Apartado 4.: donde dice Agencia “Andaluza de la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (en adelante ACCUA)”, deberá decir “Agencia Andaluza para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (en adelante ACCUA)”.

Capítulo II. El Instituto Andaluz de Investigación Avanzada

Artículo 38. Naturaleza y objeto.

- Apartado 1. *Se crea el Instituto Andaluz de Investigación Avanzada, en adelante I2A2, como una estructura de investigación, con la naturaleza jurídica de una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, adscrita a la Consejería con competencias en materia de Investigación e Innovación, para el ejercicio de las funciones asignadas en la actualidad a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y para contribuir significativamente a la excelencia en investigación mediante la captación del talento internacional y nacional y la retención del talento andaluz.*
- Apartado 3. *La asunción por parte del Instituto de los fines, funciones, personal y bienes de la entidad citada en el apartado uno, conlleva la sustitución de sus respectivas personas jurídicas. A estos efectos, la creación del Instituto implicará la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), con sucesión universal de derechos y obligaciones, así como la integración del personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, sin que suponga una alteración de las condiciones financieras, ni de las obligaciones asumidas por la citada entidad ni constituya causa de resolución de las relaciones jurídicas.*
- Apartado 4. *En todo caso, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) se configurará como una estructura organizativa y funcional con sustantividad propia*

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/7



dentro del I2A2 con objeto de garantizar la independencia en el desempeño de sus funciones evaluadoras.

Artículo 39. Fines

- Apartado 1. “El I2A2 tendrá, además de los fines establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2021 de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), tiene los siguientes fines:”

Disposición adicional quinta. Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía

- La Agencia para Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, mientras no se produzca su extinción por integración en el Instituto Andaluz de Investigación Avanzada, es un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, perteneciente a la categoría de entidades de *gestión*.

En relación con la propuesta de integración de ACCUA en el I2A2 y su consecuente extinción, se considera que esta medida compromete seriamente el ejercicio de las funciones de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, se estima fundamental mantener la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía **como una entidad independiente**, en línea con la finalidad para la que fue creada mediante la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Cabe señalar que en la exposición de motivos de la propuesta se afirma que el I2A2, inspirado en los casos de éxito de ICREA e Ikerbasque en las Comunidades Autónomas de Cataluña y el País Vasco, supondrá un auténtico revulsivo en la investigación del más alto nivel y tendrá un efecto tractor sobre otros investigadores. No obstante, es importante destacar que ambas comunidades autónomas cuentan con sus propias agencias de calidad independientes, además de las agencias de investigación: la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Cataluña) y la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (UNIBASQ País Vasco), respectivamente.

En consecuencia, y considerando las implicaciones derivadas de esta propuesta, esta Agencia manifiesta su **rechazo** a la misma, con objeto de salvaguardar la continuidad y efectividad de las funciones que ACCUA desempeña.

Y todo ello por los siguientes motivos:

PRIMERO.- Reciente creación de ACCUA; Ley 9/2021 de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA). Entrada en vigor el 31/12/2021.

En la exposición de motivos de la citada Ley de creación de ACCUA, se destaca que según el “Informe Definitivo de Auditoría de Agencias Públicas Empresariales” de 31/05/2019, la extinta Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC) no pudo ejercer adecuadamente las competencias para las que fue creada (principalmente el fomento de la I+D+I) y que no se habían alcanzado los objetivos más importantes previstos con su creación, sin embargo, se menciona de forma positiva la realización de las funciones relacionadas con la evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y del profesorado, así como las funciones relacionadas con la evaluación y acreditación de las actividades

Código Seguro de Verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://wsu50.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/7
[REDACTED]			



de investigación científica y técnica de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, ejercidas en aquel momento a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la AAC (DEVA). Se indicaba también que el desarrollo de esas funciones requiere de un organismo que continúe actuando y siga ejerciéndolas bajo estrictos criterios de objetividad, imparcialidad, independencia y rigor en el desempeño de los procesos de evaluación y acreditación, atendiendo a los criterios de actuación usuales para estas instituciones en el Espacio Europeo de Educación Superior y, en general, en todo el ámbito internacional.

Así mismo, concluye indicando *“la necesidad de mantener una entidad, con la forma jurídica adecuada, que desarrolle las funciones y competencias propias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de las actividades de investigación científica y técnica de los Agentes de dicho Sistema. A este respecto, resulta ilustrativo el citado Informe Definitivo en cuanto a la importancia de las funciones de evaluación y acreditación que actualmente desarrolla la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento: «La AAC (Agencia Andaluza del Conocimiento) debería centrar sus esfuerzos en las labores de evaluación y acreditación desempeñadas por la DEVA (Dirección de Evaluación y Acreditación) ya que, tal y como se expone en el trabajo realizado, es el área donde aporta un mayor valor añadido y genera un impacto relevante en el SAC (véase epígrafe V.2 Análisis de la eficacia-2. Cumplimiento de los objetivos fijados).»*

Por lo tanto, se pone de manifiesto la extraordinaria y urgente necesidad, en el marco de la compleja coyuntura económica provocada por la pandemia y para facilitar y agilizar la actuación administrativa, de la extinción de la Agencia Andaluza del Conocimiento para integrar por un lado en la nueva Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) todas las funciones afines a las finalidades previstas para esta nueva agencia pública empresarial y para mantener, por otro lado, las funciones de evaluación y acreditación imprescindibles para el Sistema Andaluz del Conocimiento, en una entidad independiente y adecuada a tal finalidad como la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)”.

SEGUNDO.- Reciente constitución efectiva de ACCUA con la aprobación de sus Estatutos mediante el Decreto 17/2023, de 14 de febrero. Inicio de actuaciones el 01/03/2023 con la entrada en vigor de sus Estatutos.

Conforme a lo establecido en sus Estatutos, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), se configura como una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como objeto y fines, en régimen de autonomía de gestión, los previstos en el artículo 17 de la citada Ley 9/2021, de 23 de diciembre, y en sus Estatutos. Así mismo, la finalidad general de la Agencia es promover la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con los estándares científicos y académicos internacionales, y proporcionar a las Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituciones de Investigación y demás Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, los criterios y referencias de calidad que les permitan el óptimo cumplimiento de su función social.

La Agencia se estructura en los siguientes órganos: La Presidencia y el Consejo Rector (órganos de gobierno), La Dirección (órgano de dirección) y El Comité Técnico (órgano técnico y de asesoramiento).

Tras la constitución efectiva de la Agencia, precedida por un arduo trabajo en la elaboración de su ley de creación, la redacción de sus estatutos, así como en la tramitación administrativa y la adaptación a la nueva normativa aplicable, la mera propuesta planteada resulta contraproducente, así como infravalora y despilfarrar todo el esfuerzo y la dedicación realizada por las personas trabajadoras de y para la Agencia, generando a su vez una situación de considerable desconcierto e incertidumbre en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

Código Seguro de Verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://wsu50.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/7
[REDACTED]		[REDACTED]	



TERCERO.- Inseguridad, incertidumbre y confusión en ENQA/EQAR generando falta de independencia e inestabilidad, con el consiguiente perjuicio a los agentes del SAC y especialmente a la calidad del Sistema Universitario Andaluz. Nueva evaluación de EQAR.

En diciembre de 2024, ACCUA ha renovado su inscripción en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR) por cinco años más, tras haber superado con éxito una evaluación externa de los ESG efectuada por ENQA, cumpliendo así con el requisito necesario para poder ejercer las funciones de acreditación y evaluación del profesorado universitario, de acreditación institucional, de evaluación de titulaciones universitarias, de seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario y de cualquier otra que les atribuyan las leyes estatales y autonómicas conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Cabe destacar que el informe del resultado de evaluación e inscripción de EQAR hace mención expresa a un cumplimiento parcial (incompleto) de ACCUA, es decir una falta a subsanar, en el cumplimiento del requisito que alude a la independencia de la Agencia. En el citado informe se pone de manifiesto la falta de independencia de la Agencia debido a que su estatus o forma jurídica, como Agencia administrativa de la Junta de Andalucía, le impide realizar contrataciones directas del personal que necesite para desarrollar sus funciones de evaluación y acreditación, así como la falta de independencia que supone el hecho de que conforme a sus Estatutos, el Presidente de la Agencia recaiga en la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que además de ostentar la máxima representación institucional y legal de la Agencia, y de presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector, también dirime con su voto de calidad los posibles empates.

Teniendo en cuenta lo anterior, que la evaluación y renovación de la inscripción de ACCUA en el registro europeo EQAR se acaba de realizar, y que la integración en la nueva estructura I2A2 supone un cambio radical en el estatus de la Agencia, y que por tanto, es de obligado cumplimiento comunicarlo al registro EQAR, esto supondría con toda seguridad, la necesidad de someterse a una nueva evaluación de la reciente situación creada, con el riesgo de no superar dicha evaluación por la falta de independencia, más pronunciada aún, de la nueva Agencia/Instituto y su consecuente eliminación del registro EQAR, que llevaría implícito la falta de legitimidad para el desarrollo de las funciones de evaluación y acreditación establecidas en la citada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La propuesta de extinguir a ACCUA con menos de dos años de existencia, no solo pone de relieve la **falta de independencia y autonomía de la Agencia**, reforzando los motivos por los que se incumple el requisito de independencia expuestos por EQAR, sino que además generaría una falta de confianza, de seriedad, de responsabilidad y de compromiso para con las agencias externas evaluadoras como ENQA, para la futura renovación del registro EQAR, para el Ministerio con competencias en materia de Universidad, y para el Sistema Andaluz del Conocimiento.

CUARTO.- Adaptación a la nueva agencia ACCUA y a sus estatutos, de las numerosas guías de evaluación, protocolos, procedimientos, documentos administrativos, convenios, contratos, aplicaciones informáticas de evaluación, control y comunicación, etc.

Desde que se designó el nuevo Director de ACCUA, en octubre de 2023, y posteriormente se designaron los miembros del Comité Técnico de la Agencia, en marzo de 2024, se ha venido realizando un gran esfuerzo en adaptar toda la documentación de la anterior DEVA-AAC y las herramientas informáticas a la nueva Agencia ACCUA. Sin ánimo de ser exhaustivos se reseñan algunas de las adaptaciones indicadas:

Código Seguro de Verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/7
[REDACTED]			



- Área de I+D+I:

- Procedimiento de seguimiento y evaluación de resultados de actividades y proyectos de I+D+I
- Procedimiento de evaluación de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)

Área de Enseñanzas Superiores:

- Protocolo de evaluación para MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.
- Procedimiento para la Acreditación Institucional de los centros de universidades andaluzas públicas y privadas
- Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales (grado y máster). (en elaboración)
- Guía para la Certificación y seguimiento de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas. Programa IMPLANTA-SGCC. (en elaboración)
- Guía para la acreditación del procedimiento de Certificación de niveles de competencia en lenguas extranjeras en las universidades Andaluzas. (en elaboración)

Área de Profesorado:

- Modelos de currículo de acreditación de profesorado
- Guía de evaluación de profesorado (en revisión)
- Guía de evaluación de eméritos (en revisión)

Área de Internacional:

- Guía para la evaluación de los programas conjuntos en el marco del enfoque europeo de aseguramiento de la calidad (en revisión)
- Informes de auto-evaluación
- Informe de evaluación del panel

General:

- Se realizan adaptaciones a los estatutos y mejoras de simplificación administrativa en el Procedimiento de Selección y Nombramiento de Personas Colaboradoras Técnicas de la Agencia para la evaluación y acreditación.

Código Seguro de Verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/7
[REDACTED]			



- Se realizan mejoras de actualización y simplificación en la Guía de Programas de Evaluación: Procedimientos y Funciones (en elaboración)

- Convenio con ANECA sobre Docencia

- RPS

- Notific@

- Portafirmas

- Control de Presencia

- Banco de evaluadores

- Giro

Quinto.- Realización de un gran esfuerzo administrativo para continuar con la implementación de ACCUA tras su constitución efectiva, todo ello en simultáneo con las funciones de evaluación y acreditación de la Agencia, que siguen aumentando en número.

- Designación del Consejo Rector (febrero 2023)

- Selección y nombramiento del nuevo Director tras más de un año sin cubrir la plaza. (octubre 2023)

- Selección y nombramiento de los coordinadores de las áreas funcionales de ACCUA (febrero 2024)

- Designación del Comité Técnico (marzo 2024)

- Creación de la nueva web institucional de ACCUA

- Elaboración del nuevo catálogo de puestos de trabajo del personal laboral (en elaboración)

- Elaboración del borrador de la nueva RPT con la creación de dos nuevos puestos según la nueva estructura de ACCUA (en elaboración)

- Elaboración del borrador de la nueva orden de indemnizaciones de ACCUA (diciembre 2024)

- Creación de la nueva comisión de calidad de ACCUA (febrero 2024)

- Elaboración del Plan Inicial de Actuación 2023-2026 (diciembre 2023)

Plan Anual de Actuación 2024 (diciembre 2023)

Plan Anual de Actuación 2025 (diciembre 2024)

Plan de Comunicación (diciembre 2024)

Plan de Formación (febrero 2024)

Plan de Prevención de Riesgos Laborales (en elaboración)

Plan de Igualdad en el empleo (en elaboración)

Convenio colectivo para el personal laboral (en negociación)

Código Seguro de Verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/7



- Elaboración nuevo Logo de ACCUA (en elaboración)

Por todos los motivos anteriores, desde ACCUA se reitera la necesidad de no realizar la indicada extinción de la Agencia ACCUA, manteniéndose su estatus y estructura actual, como entidad independiente, esencial para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en el ámbito universitario y que esta no se vea afectada por la aprobación y puesta en marcha de la nueva Ley de la Ciencia.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	09/01/2025
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/7
[REDACTED]		[REDACTED]	